

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural, con motivo de las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2003, en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 30, 32 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 39, 40 y 41 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por petición del C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 204/2003 recibido el 17 de noviembre del presente año, solicitó a esta Secretaría la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de la presencia de lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2003, en diversos municipios de esa entidad federativa.

Que la Comisión Nacional del Agua (CNA), mediante oficio número BOO.-2003 de fecha 24 de noviembre de 2003, señaló que: "En la tabla anexa, se presenta el análisis de la estadística de lluvias, del 31 de octubre al 13 de noviembre del año en curso, para los siete municipios solicitados, en donde se aprecian lluvias atípicas e impredecibles en todos ellos. Por lo tanto, en opinión de la CNA, ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles en los municipios de Catemaco, Cerro Azul, Cosoleacaque, Hueyapan de Ocampo, Naranjos-Amatlán, San Andrés Tuxtla y Santiago Tuxtla del Estado de Veracruz".

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 31 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declaran en desastre natural, con motivo de las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2003, a los municipios de Catemaco, Cerro Azul, Cosoleacaque, Hueyapan de Ocampo, Naranjos-Amatlán, San Andrés Tuxtla y Santiago Tuxtla, todos ellos pertenecientes al Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Veracruz, se hará en los términos de los numerales 43, 44 y 45 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Desastre Natural se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación en el Estado de Veracruz, a través de boletín.

México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia Cristiana Evangélica Bíblica del Espíritu Santo, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA BIBLICA DEL ESPIRITU SANTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó LA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA BIBLICA DEL ESPIRITU SANTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en

la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 12 de diciembre de 2001 y complementada el 3 de septiembre de 2003.

- 1.- Representante:** Luis Alberto Gonzen y Tovar.
- 2.- Asociados:** Luis Alberto Gonzen y Tovar, Seth Jafet Gonzen Almaguer y María de los Angeles Almaguer González.
- 3.- Ministros de culto:** Luis Alberto Gonzen y Tovar, Seth Jafet Gonzen Almaguer y María de los Angeles Almaguer González.
- 4.- Apoderado:** Luis Alberto Gonzen y Tovar.
- 5.- Domicilio legal:** Manuel Acuña número 171, colonia San Pedro Iztacalco, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal.
- 6.- Objeto:** "Proclamar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo como salvador y redentor de la humanidad".

7.- Señala dos inmuebles para cumplir con su objeto, uno en comodato y otro en arrendamiento, ubicados en Tetela del Oro número 55, colonia Valle Gómez, Venustiano Carranza, México, D.F., y calle Agustín Melgar número 54, colonia Independencia, Silao, Guanajuato.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de La Palabra Viviente del Monte Sión, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE "LA PALABRA VIVIENTE DEL MONTE SION.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó "LA PALABRA VIVIENTE DEL MONTE SION", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 18 de agosto de 2000 y complementada el 25 de junio y 8 de agosto de 2003.

- 1.- Representante:** María Carmen Luna Bustamante.
- 2.- Asociados:** María Carmen Luna Bustamante y Abraham Guerrero Lozano.
- 3.- Ministros de culto:** Pedro Villarreal Rodríguez, Martín Cisneros Becerra y Teodoro Pérez de Santiago.
- 4.- Apoderado:** María Carmen Luna Bustamante.
- 5.- Domicilio legal:** Avenida Contadores y Nueva Zelanda número 2398, Conjunto Urbano Universitario, Mexicali, Baja California.
- 6.- Objeto:** "Predicar y practicar las enseñanzas del evangelio de nuestro Señor Jesucristo, mismo que tiene características espirituales, morales y sociales de cómo ayudar

al necesitado, indicando las respuestas dadas por el Señor, en las Santas Escrituras".

7.- Señala dos inmuebles de propiedad federal para cumplir con su objeto, ubicados en avenida Contadores y Nueva Zelanda número 2398, Conjunto Urbano Universitario y avenida Punta Banda, manzana 1, lote 10, número 2996, colonia Lucerna, ambos en Mexicali, Baja California.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia de Cristo en Tijuana, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE IGLESIA DE CRISTO EN TIJUANA.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó IGLESIA DE CRISTO EN TIJUANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 24 de octubre de 2002 y complementada el 9 de septiembre de 2003.

- 1.- Representante:** Jesús Sandalio Junco Izquierdo.
- 2.- Asociados:** Jesús Sandalio Junco Izquierdo, Rafael Mendoza Razo, Ramón López Benítez, Blanca Iris Durán, Fernando Hinojosa Jiménez, Alfredo Fernando Moncayo Silva, Paula García Flores, Carmen Ramírez Rojas, Rocío del Cariño Romero Mariscal y Mauricio de Jesús García Carrillo.
- 3.- Ministros de culto:** Jesús Sandalio Junco Izquierdo y Mauricio de Jesús García Carrillo.
- 4.- Apoderados:** Luis Priego Alonso, Blanca Iris Durán, Rafael Mendoza Razo y Ramón López Benítez.
- 5.- Domicilio legal:** Bulevar Lázaro Cárdenas número 10,185, colonia Mesa de Tijuana, Tijuana, Baja California.
- 6.- Objeto:** "Restaurar a la Iglesia del primer siglo fundada y dirigida por Jesucristo, y con ello el compromiso de evangelizar a todas las naciones en unión con nuestras iglesias hermanas alrededor del mundo entero".

7.- Señala un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en bulevar Lázaro Cárdenas número 10,185, colonia Mesa de Tijuana, Tijuana, Baja California.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera

jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.